

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –  
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO  
PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD –  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – COMPRA  
DE MATERIALES Y EQUIPOS VARIOS REQUERIDOS PARA DAR  
SOLUCIONES A INCIDENTES Y SOLICITUDES DE EDEESTE**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la Compra de Materiales y Equipos Varios Requeridos para dar Soluciones a Incidentes y Solicitudes de Edeeste, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la Compra de Materiales y Equipos Varios Requeridos para dar Soluciones a Incidentes y Solicitudes de Edeeste se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, bajo las nomenclaturas no. TI-211-CP-131, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario

EA  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]

contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de Un Millón Doscientos Setenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,270,000.00), para llevar a cabo la compra objeto del presente acto.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la Compra de Materiales y Equipos Varios Requeridos para dar Soluciones a Incidentes y Solicitudes de Edeeste, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha trece (13) de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, la distribuidora de electricidad del Este “EDE Este” no cuenta con la cantidad de equipos y componentes necesarios para suplir las necesidades de las áreas, así como también no hay un stock para reemplazo por averías, crecimiento y situaciones de contingencia. Esto requerido para poder así garantizar el correcto y continuo funcionamiento de las operaciones de las áreas que se afectarían por no tener los equipos y componentes solicitados en este informe.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la Compra de Materiales y Equipos Varios Requeridos para dar Soluciones a Incidentes y Solicitudes de Edeeste, con el objetivo de “● *Adquirir los equipos y componentes necesarios para poder corregir averías, nuevas instalaciones y tener un stock para otras necesidades que se presenten*”.

**CONSIDERANDO:** Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: “● *Todos los amplificadores de headset son de la marca Plantronics y son únicamente compatibles con los headset y cables de entrenamiento en uso en el centro de contacto también de la marca Plantronics. ● Solo las etiquetadoras de la marca Panduit son compatibles con las etiquetas que tenemos disponibles en EDEEste, las mismas son de la marca Panduit. ● Solo los convertidores de voltaje AC/DC de la marca Rhino han demostrado soportar la carga requerida para funcionar los radios de Scada y los radios tipo base de voz. ● Solo la herramienta de diagnóstico de red de la marca Netscout provee todas las opciones de mediciones requeridas para poder tener un diagnóstico eficaz de falla de cableado de la red*”.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Compra de Materiales y Equipos Varios Requeridos para dar Soluciones a Incidentes y Solicitudes de Edeeste, a proveedores autorizados para brindar los servicios y productos de las Marcas Plantronics, Panduit, Rhino y Netscout, por la suma de Un Millón Doscientos Setenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,270,000.00), impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: “Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes

o servicios con exclusividad. Aquellos que **sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.**” (Resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que, en este mismo orden, el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: 6) *Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.*

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: “3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la Compra de Materiales y Equipos Varios Requeridos para dar Soluciones a Incidentes y Solicitudes de Edeeste.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, Sr. **Braventon Peña** Gerente de Redes y Comunicaciones, Sr. **Melvin Ramirez** Abogado y Sra. **Rosanna Nolasco** Analista de Compras, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR** el uso de la excepción por exclusividad de marca para la Compra de Materiales y Equipos Varios Requeridos para dar Soluciones a Incidentes y Solicitudes de Edeeste, a proveedores autorizados para brindar los servicios y productos de las Marcas Plantronics, Panduit, Rhino y Netscout, por la suma de Un Millón Doscientos Setenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,270,000.00), impuestos incluidos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR** la ficha técnica para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que regirá el procedimiento de Compra de Materiales y Equipos Varios Requeridos para dar Soluciones a Incidentes y Solicitudes de Edeeste.

**TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de Compra de Materiales y Equipos Varios Requeridos para dar Soluciones a Incidentes y Solicitudes de Edeeste, a saber:

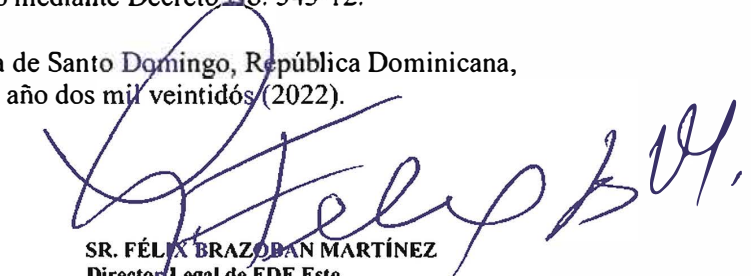
IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Braventon Peña	Gerente de Redes y Comunicaciones
2	Melvin Ramirez	Abogado
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.


En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022).



**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



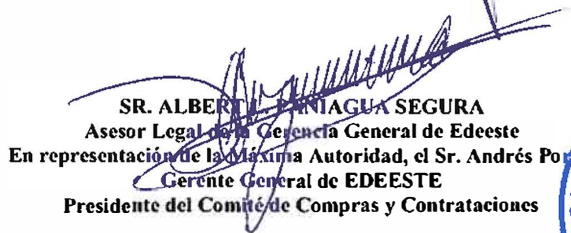
**SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ**  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras



**SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras



**SR. MANUEL ACOSTA**  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras



**SR. ALBERTO PANIAGUA SEGURA**  
Asesor Legal de la Gerencia General de Edeeste  
En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portillo  
Gerente General de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

